

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

1 de 5

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REGLAMENTO SOLIDARIDAD		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2019-10-22	Revisió R9	Referencia: Acta Consejo

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA "COOERICSSON", en uso de sus atribuciones estatutarias y considerando:

- a) Que los servicios de Solidaridad y Previsión son fundamentales en el sector cooperativo.
- b) Que uno de los principios del sector cooperativo es la solidaridad y ayuda mutua para el efectivo cumplimiento del objeto social de COOERICSSON.
- c) Que COOERICSSON debe propender por complementar hasta donde sea posible el bienestar de sus Asociados.
- d) Que corresponde al Consejo de Administración, reglamentar los servicios de COOERICSSON para que sus beneficios lleguen a la totalidad de los Asociados.

RESUELVE:**Artículo 1.- Objetivo**

Definir las condiciones para la óptima aplicación del beneficio del Fondo de Solidaridad de acuerdo con la Ley y el Estatuto vigente en COOERICSSON.

Artículo 2.- Recursos

El Fondo de Solidaridad dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Un porcentaje del excedente anual no inferior al establecido por la Ley y/o Estatuto vigente.

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD**2 de 5**

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REGLAMENTO SOLIDARIDAD		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2019-10-22	Revisió R9	Referencia: Acta Consejo

- b) Donaciones o contribuciones que obtenga COOERICSSON por cualquier concepto enmarcadas dentro de las normas legales que dicte la entidad encargada para la vigilancia de las cooperativas.
- c) Con las sumas que los Asociados estén obligados a aportar para este fin.
- d) Los que asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración, del fondo de Servicios Comunes y Seguridad Social.
- e) Los que asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración con cargo a los gastos generales en el presupuesto anual, ajustados a la Ley y al Estatuto

Artículo 3.- Beneficiarios

Todos los Asociados hábiles y su núcleo familiar inscrito en COOERICSSON en los siguientes casos:

- a) Auxiliar a los Asociados hábiles que no cuenten con recursos para pagar una EPS, hasta el 100% del aporte mínimo mensual establecido por la Ley, por un período máximo de tres (3) meses, pagadero mensualmente y no será retroactivo. Este auxilio podrá volver a ser solicitado cuando hayan transcurrido doce (12) meses del último pago realizado por COOERICSSON.
- b) Auxiliar mensualmente al Asociado hábil que tiene Medicina Prepagada o planes complementarios con un 50% del salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), siempre y cuando no reciba auxilio por este concepto del empleador y sea titular de la póliza.
- c) Para los casos de calamidad doméstica del Asociado hábil, el Consejo de Administración evaluará si amerita o no el beneficio, sin exceder de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por caso.
- d) Por atención de servicios hospitalarios o quirúrgicos esenciales, no estéticos ni cosméticos, del Asociado hábil y sus beneficiarios, que no estén cubiertos por una EPS, Medicina prepagada, Sisben o Caja de Compensación, se beneficiarán máximo con dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD**3 de 5**

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REGLAMENTO SOLIDARIDAD		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2019-10-22	Revisió R9	Referencia: Acta Consejo

- e) Auxiliar mensualmente al Asociado hábil con un 30% del valor del Seguro de Planes Funerarios contratados por COOERICSSON.
- f) Por muerte de uno de los miembros del núcleo familiar del Asociado hábil, éste recibirá la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), si el Asociado no cuenta con un plan exequial. La solicitud deberá ser certificada con la factura y el comprobante de pago de los servicios básicos.
- g) Por muerte del Asociado hábil. El Asociado o los beneficiarios registrados en COOERICSSON, recibirán por una sola vez la suma equivalente al 10%, sobre el valor del aporte social ordinario mensual, que se descontará a cada Asociado. Adicionalmente la COOERICSSON auxiliará con un 10% del valor anteriormente recaudado con cargo al fondo. Así mismo, COOERICSSON entregará la suma equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), si el Asociado no cuenta con un plan exequial. La solicitud deberá ser certificada con la factura y el comprobante de pago de los servicios básicos.

Parágrafo 1.- El mismo evento no puede generar beneficio a más de un (1) Asociado.

Parágrafo 2.- Los beneficios relacionados podrán ser reclamados por los Asociados o beneficiarios, dentro de los seis (6) meses siguientes de realizado el hecho o sucedido el evento.

COOERICSSON llevará el record de los beneficios concedidos y la respectiva justificación.

Parágrafo 3.- Se considera como núcleo familiar el definido en el Estatuto vigente

Artículo 4.- Requisitos y Documentación para aprobación de beneficios

El Asociado hábil que requiera un beneficio del Fondo de Solidaridad, deberá presentar la documentación necesaria y demás requisitos que certifiquen los hechos que dieron origen a la petición del beneficio, así como la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este Fondo.

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

4 de 5

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REGLAMENTO SOLIDARIDAD		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2019-10-22	Revisió R9	Referencia: Acta Consejo

Artículo 5.- Recaudo y Pago

La suma correspondiente al 10% del Aporte Social Ordinario que trata el Artículo 3o. Literal a), será recaudada por COOERICSSON y una vez realizado el cruce de cuentas pendientes con COOERICSSON, el saldo será entregado a sus beneficiarios según el último registro realizado por el Asociado en COOERICSSON.

Artículo 6.- Administración

Este fondo será administrado por la Gerencia de COOERICSSON.

Artículo 7.- Vigencia

Este reglamento fue aprobado según Acta No. 2380 del 22 de octubre de 2019 del Consejo de Administración y empieza a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

JOSE LUIS SANTOS MILLAN
Presidente

AMPARO PEDRAZA GARCIA
Secretaria

CONTROL DE REVISIONES

Revisión	Fecha	Acta	Resumen de Cambios
R9	22-10-2019	2380	REVISION TOTAL
R8	31-07-2019	2377	REVISION TOTAL
R7	20-05-2015	2300	ARTICULO 3
R6	10-31-2012	2255	ARTICULO 3
R5	20-10-2009	2209	REVISION TOTAL

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD
5 de 5

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REGLAMENTO SOLIDARIDAD		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2019-10-22	Revisió R9	Referencia: Acta Consejo

R4	08-02-2005	2136	REVISION TOTAL
R3	11-23-2004	2119	ARTICULO 3
R2	09-23-2003	2088	REVISION TOTAL
R1	03-05-2003	2073	ARTICULO 3 TABLA